

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 059-2021-D-FIME

Bellavista, 25 de Junio de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, los Oficios Nº 079-2021-DAIM-FIME y 107-2021-DAIE-FIME, con los cuales, los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar la propuesta de Docentes a Contratar por la modalidad COS (Contrato por Orden de Servicios) para el Semestre Académico 2021-A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo al artículo 223º inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80º de la Ley Nº 30220;

Que, según el Art. 239 numeral 239.1.) de la norma estatutaria, establece que para el ejercicio de la docencia en la Universidad como docente ordinario o contratado, es obligatorio contar con la acreditación académica mínima: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado;

Que, de mediante Resolución Directoral Nº 005-2021-DIGA-UNAC del 15.01.2021, se aprueba la Directiva Nº 001-2021-DIGA-UNAC "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN LA UNAC, APLICABLES PARA MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (08 UITs) PARA EL AÑO 2021";

Que, con Resolución Decanal Nº 041-2021-D-FIME del 21.05.2021, se APRUEBA, los CONTRATOS POR ORDEN DE SERVICIOS (COS) de cinco (05) docentes para el Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2021-A,

Que, mediante los documentos del visto, los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar la propuesta de Docentes a Contratar por la modalidad COS (Contrato por Orden de Servicios) para el Semestre Académico 2021-A, siendo uno (01) para el DAIM y tres (03) para el DAIE, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DEJAR**, sin efecto la Resolución Decanal Nº 041-2021-D-FIME del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la presente Resolución.

2. **APROBAR**, los **CONTRATOS POR ORDEN DE SERVICIOS (COS)** de docentes para los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2021-A, según se indican en cuadro adjunto:

Nº	Departamento Académico	APELLIDOS y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	ASIGNATURAS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE POR MES S/.	IMPORTE POR CICLO S/.
1	Ingeniería Mecánica	ZARATE PEREZ, Eliseo Juan	Magister	Sensores e Instrumentación Industrial (e)	08	628.00	2514.00
3	Ingeniería en Energía	BANDA RAMOS, Martín	Magister	Dibujo en Ingeniería II	16	1257.00	5028.00
4		RASHUAMAN FLORES, Ricardo	Magister	Mecánica de los Materiales	16	1257.00	5028.00
				Motores de Combustión Interna			
				Automatización y Control Industrial			
5	LUNA VERDE, Roger Anibal	Magister	Mecánica de Fluidos I	16	1257.00	5028.00	

3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, DIGA y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano